

zándose en todo caso que dicho material escolar quede depositado en el Centro al finalizar el curso escolar para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.-La gratuidad de uso de los libros escolares y demás material didáctico impreso supone para las familias de los alumnos de dichos Centros la exención de cualquier desembolso por dicho concepto.

Quinta.-Los Centros docentes recibirán a través de las Administraciones educativas de las que dependan, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.-Antes de finalizar el segundo trimestre del curso 1986-87 las partes firmantes realizarán una evaluación conjunta de la ejecución de este Convenio y del cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo mediante una comisión paritaria constituida a tal efecto. Con esta finalidad podrán solicitarse todas las informaciones que se estimen precisas, a los órganos de gestión del programa convenido, a través de los cauces establecidos.

Séptima.-El periodo de vigencia de este Convenio se extiende al curso 1986-87.

A la vista de la evaluación a la que se refiere la base 6.ª las partes podrán disponer la prórroga del Convenio para el próximo curso o la introducción de las modificaciones en el mismo que consideren oportunas. En la medida que los recursos presupuestarios disponibles lo permitan se ampliarán en los nuevos Convenios el número de Centros y de colectivos escolares a los que se aplique este programa de dotación gratuita de libros y demás material didáctico.

Madrid, 30 de septiembre de 1986.-Por el Ministerio de Educación y Ciencia, José María Maravall Herrero, Ministro.-Por el Departamento de Enseñanza, Joan Guitart i Agell, Consejero.

31433 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Dirección Provincial de Avila, por la que se modifica un Centro público de Educación General Básica en la provincia de Avila.

Vista la necesidad de algunas variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar de esta provincia y teniendo en cuenta igualmente los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación General Básica,

Esta Dirección Provincial haciendo uso de las facultades que le confiere el Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12), e instrucciones complementarias, ha acordado modificar los Centros docentes que se indican en el anexo.

Avila, 18 de noviembre de 1986.-El Director provincial, Eduardo Cabezas Avila.

ANEXO

Municipio: El Mirón. Localidad: Aldealabad del Mirón.
Código del Centro: 05002734.
Denominación: Colegio público.
Domicilio: Aldealabad del Mirón.
Régimen ordinario de provisión.
Supresiones: Una mixta de EGB.
Por tanto este Centro desaparece como tal.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

31434 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Consejería de Trabajo y Energía de la Junta de Extremadura (revisión año 1986).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Consejería de Trabajo y Energía de la Junta de Extremadura (revisión año 1986), que fue suscrito con fecha 18 de julio de 1986, de una parte por los representantes del colectivo laboral afectado, en representación de los trabajadores, y de otra, por representantes de la Junta de Extremadura, en representación de la Administración Autonómica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto

de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora y advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

Acta de la reunión celebrada en Mérida el día 18 de julio de 1986 para la negociación de la tabla salarial para 1986 del personal laboral sujeto al Convenio Colectivo de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, así como para la modificación durante 1986 de los apartados A) y B) del anexo I del mencionado Convenio

En representación de la Junta de Extremadura:

Por la Consejería de Industria y Energía:

Ilmo Sr. don Juan Vega Lima, Secretario general técnico.
Don Javier Acero Rodríguez, Jefe de Negociado.
Don Pedro Domínguez Bote, Auxiliar Administrativo.

Por la Consejería de Presidencia y Trabajo:

Don Manuel Muriel Guerrero, Jefe de Servicio de Relaciones Laborales.

Por la Consejería de Economía y Hacienda:

Don Eduardo Serrano, de la Dirección General de Presupuestos.

En representación de los trabajadores:

Don Antonio Acero Calvo, Delegado de los trabajadores.
Don Manuel Díaz, Secretario de Organización de la FSP de Badajoz de la UGT.

En Mérida, en el día de la fecha, y en los locales de la Consejería de Industria y Energía, se reúnen los señores expresados para tratar los asuntos expresados en el título de este acta, los representantes de la Junta de Extremadura nombrados por el Consejo de Gobierno, y los de los trabajadores, Delegados de Personal, constituyendo la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del personal laboral de la Consejería de Industria y Energía, acuerdan lo siguiente:

I. Contenido económico: La masa salarial correspondiente a los trabajadores de la Consejería de Industria y Energía será incrementada en el 7,2 por 100 para 1986, con respecto a la de 1985.

La tabla salarial que se aprueba para este ejercicio de 1986 es la que figura en el anexo II de este acuerdo.

II. Queda en vigor durante el año 1986 el articulado del Convenio para este personal, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de abril de 1986 por Resolución de 21 de marzo de 1986 de la Dirección General de Trabajo.

Los apartados A) y B) del anexo I del Convenio citado en el párrafo anterior se sustituyen para el año 1986 por el que se expresa a continuación, quedando redactado del siguiente modo:

ANEXO I

Categorías, niveles profesionales y puestos de trabajo de especial responsabilidad del personal laboral acogido al presente Convenio

A) GRUPOS DE CATEGORÍAS Y NIVELES

	Nivel
Grupo primero. Personal titulado	
Titulados superiores	1
Titulados de grado medio	2
Grupo segundo. Personal administrativo	
Oficiales Administrativos superiores	3
Delineantes Proyectistas	3
Oficiales Administrativos de primera	4
Delineantes de primera	4
Oficiales Administrativos de segunda	5
Operadoras de Teletipo de Idiomas	5
Telefonistas con idiomas	5